

Valledupar Cesar, 19 de Febrero de 2024

Señor

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
JUEZ CONSTITUCIONAL DE VALLEDUPAR (REPARTO)**

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: YASMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**ACCIONADAS: GOBERNACIÓN DE CESAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

VINCULADOS: Funcionarios públicos en encargo, provisionales vacantes definitivos y temporales que ocupan empleos como Auxiliar de servicios Generales, Código 470, Grado 02 de la Gobernación del Cesar y demás elegibles de la lista de elegibles.

Yo **YASMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.447.974, domiciliada en San Martín – Cesar, concursante del Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para la OPEC 77937, al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Cesar, e integrante de la Resolución de Listas No 3853 expedida el 02 de marzo de 2022 por la CNSC, en mi propio nombre, ante el despacho a su digno cargo, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR** y contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – la CNSC**, con base en las razones de hecho y de derecho que expongo a continuación; solicito que en virtud del artículo 86 de la Constitución Política, se tutelen mis derechos fundamentales al *“debido proceso Administrativo”*, *“al efecto útil de las listas de elegibles”* al de *“igualdad de acceso al desempeño de funciones públicas y cargos del Estado”*, además del derecho a la *“aplicación del fenómeno jurídico de la retrospectividad de las leyes”* para el caso del reporte de las vacantes definitivas y de la solicitud de autorización de uso de listas que la Gobernación del Cesar debe realizar a la CNSC en las vacantes que se han generado posterior al cierre de la OPEC¹, a su vez la CNSC, debía, de oficio, enviar las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, además debe realizar el respectivo estudio técnico de equivalencias sin dilaciones; adicionalmente se vulneran la efectividad de los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica, interés legítimo en la carrera administrativa, respeto al mérito y a la transparencia consagrados en la Constitución Política.

HECHOS

1. Participé en el concurso de mérito ofertado por la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL para proveer treinta y siete (37) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIO GENERALES, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 77937, GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

1 Oferta pública de empleo

2. Que obtuve un puntaje total de 67.85 y ocupando el puesto número 43 dentro de la lista elegible RESOLUCIÓN No 3853 2 de marzo de 2022.

21	49777812	LETNIS ESTELLA	CAMARILLO BELEÑO	72.58
22	92098859	JORGE ISAAC	GALE IRIARTE	72.54
23	49730060	MARIANA ESTHER	AROCA GUTIERREZ	72.50
24	1065615182	LILEAN GISELA	TRILLOS ALTAMAR	72.43
25	49752683	MELBIS ESTHER	VIZCAINO CHAMORRO	72.16
26	1065203211	LILIAN DAYANNA	TARAZONA BALLESTROS	71.98
27	1065816502	MAYRA ALEJANDRA	VILLARRAGA ROMERO	71.74
28	1098812189	OMAR JACSI	OSORIO MALAVERA	71.65
29	49755361	ROSA PATRICIA	OÑATE LESMES	71.62
30	42447865	JOHANNA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	71.20
31	72267537	OMAR FRANCO	CABARCAS OROZCO	70.73
32	1065619903	DAYRIS LICETH	MARTINEZ CONTRERAS	70.49
33	39093145	EMELINA ANTONIA	DE LA HOZ MARRIAGA	70.41
34	27706717	DORIS	NOVOA MEJIA	70.05
35	49657131	MAGALY ELENA	GOMEZ ZORRILLA	70.01
36	26766629	DIANA DEL CARMEN	ANTOLINES CALIXTO	69.96
37	49781246	JAZMIN DEL ROSARIO	DE LA HOZ CASTELLAR	69.37
38	26794437	ARGÉNIDA DEL CARMEN	HERNÁNDEZ YEPES	69.04
39	26917659	DELLIS BEATRICES	FERIA PEREZ	68.79
40	49790401	YOMAIRA MERCEDES	SALAS CALVO	68.37
41	36517003	LUISA CAROLINA	OÑATE FUENMAYOR	67.99
42	49766364	ESILDA ISABEL	DE AVILA QUINTERO	67.87
43	42447974	YASMIN	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	67.85

³ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

3. Que el día 27 de Noviembre de 2023, radiqué Derecho de Petición ante la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, medio virtual SAC, donde les solicité Información planta de personal del nivel central y descentralizado de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02, identificado con Código OPEC N°. 77937, específicamente de las treinta y siete (37) vacantes definitivas ofertadas para el mismo empleo ubicado en las instalaciones de los establecimientos educativos y sus sedes.(adjunto a esta Tutela la petición con sus respectivos incisos).
4. Que la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante CES2023ER027025 y CES2023EE026488 del 20 de Diciembre de 2023, me contestó que a través de la Oficina de Recursos humanos por ser el área encargada del manejo y trámite de la información, objeto de la petición, adjuntando en Excel la información sobre la primera petición:

A	B	C	D	E	
UESTO	NOMBRE COMPLETO	ENTIFICACION	PRORROGA	ESTADO	
5	1	ILVIA LUCERO PEÑA AMADOR	37658891	PRORROGA	DEROGATORIA POR NO ACEPTACIÓN DEL CARGO
6	2	ANGELA ACEVEDO RUEDA	63329240	PRORROGA	POSESIONADO
7	3	NAYIVIS DE JESUS OSPINO DE LEON	39071344	NA	POSESIONADO
8	4	ATENAIDA MEJIA RODRIGUEZ	49552137	NA	POSESIONADO
9	5	EDGAR MAURICIO JAIMES VILLAMIL	1033717180	PRORROGA	POSESIONADO
10	6	MONICA LILIANA ALVIS JAIMES	1067865730	NA	POSESIONADO
11	7	SERGIO IVAN ROMERO LEON	1065563724	NA	POSESIONADO
12	8	MARIA DOLORES DAZA HERRERA	63458913	NA	POSESIONADO
13	9	EDWIN GERARDO GARCIA PEREZ	13929323	NA	POSESIONADO
14	10	NIMIA ROSA GUZMAN BLANCO	36678177	NA	POSESIONADO
15	11	ARMANDO TORRES	5622461	NA	POSESIONADO
16	12	MILAGROS JOSEFINA PEDROZO TRILLO	49797498	NA	POSESIONADO
17	13	NELY ISABEL ESCOBAR CAMACHO	49735855	NA	POSESIONADO
18	14	LEISY JOHANA VILLERO VASQUEZ	1063963891	NA	POSESIONADO
19	15	ARMANDO ERNESTO MARTINEZ MARTI	77184053	NA	POSESIONADO
20	16	AMARIDIS ESTRADA ALVARADO	49663985	NA	POSESIONADO
21	17	MARY NELLY MONTERO ISEDA	49737808	NA	POSESIONADO
22	18	YOLANDA PEREZ GUERRERO	26871220	NA	POSESIONADO
23	19	ALBA ROCIO CARVAJAL CONTRERAS	60364532	NA	POSESIONADO
24	20	EDUNAY DEL VALLE ROSALES MEJIA	1065829568	PRORROGA	POSESIONADO
25	21	LEYNIS ESTELLA CAMARILLO BELEÑO	49777812	NA	POSESIONADO
26	22	JORGE ISAAC GALE IRIARTE	32098859	NA	RENUNCIA EN PERIODO DE PRUEBA
27	23	MARIANA ESTHER AROCA GUTIERREZ	49730060	NA	POSESIONADO
28	24	LILEAN GISELA TRILLOS ALTAMAR	1065615182	NA	POSESIONADO
29	25	MELBIS ESTHER VIZCAINO CHAMORRO	49752683	NA	POSESIONADO
30	26	LILIAN DAYANNA TARAZONA BALLESTROS	1065203211	NA	POSESIONADO
31	27	MAYRA ALEJANDRA VILLARRAGA ROMERO	1065816502	NA	POSESIONADO
32	28	OMAR JACSI OSORIO MALAVERA	1098812189	NA	POSESIONADO
33	29	ROSA PATRICIA OÑATE LESMES	49755361	NA	POSESIONADO
34	30	JOHANNA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	42447865	NA	POSESIONADO
35	31	OMAR FRANCO CABARCAS OROZCO	72267537	NA	POSESIONADO
36	32	DAYRIS LICETH MARTINEZ CONTRERAS	1065619903	NA	POSESIONADO
37	33	EMELINA ANTONIA DE LA HOZ MARRIAGA	39093145	NA	POSESIONADO
38	34	DORIS NOVOA MEJIA	27706717	NA	POSESIONADO
39	35	MAGALY ELENA GOMEZ ZORRILLA	49657131	NA	POSESIONADO
40	36	DIANA DEL CARMEN ANTOLINES CALIXTO	26766629	NA	POSESIONADO
41	37	JAZMIN DEL ROSARIO DE LA HOZ CASTELLAR	49781246	PRORROGA	POSESIONADO
42	38	ARGÉNIDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ YEPES	26794437	NA	POSESIONADO
43	39	DELLIS BEATRICES FERIA PEREZ	26917659	NA	POSESIONADO
44	40	YOMAIRA MERCEDES SALAS CALVO	49790401	NA	POSESIONADO
45					NUE

5. Que la información requerida en la petición comprendía varios incisos que compromete el cargo de Auxiliar Administrativo código 470 grado 02, de los cuales solo adjuntaron el listado de 40 vinculados sin mostrar más datos como los solicitados, donde no concuerda con el oficio contestado el día 20 de Diciembre de 2023:

- ✓ Cuantos y quienes se han posesionado en el empleo
- ✓ Cuantos y quienes han aceptado el empleo
- ✓ Cuantos y quienes pidieron prorrogas para posesión en el empleo
- ✓ Cuantos y quienes renunciaron a el empleo
- ✓ Cuantos y quienes solicitaron licencias
- ✓ Cuantos y quienes solicitaron vacaciones temporales
- ✓ Cuantos y quienes retirados por declaratoria de insubsistencia
- ✓ Cuantos y quienes retirados como resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un servidor público, por no aprobación del período de prueba
- ✓ Cuantos y quienes retirados por renuncia regularmente aceptada
- ✓ Cuantos y quienes retirados por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez
- ✓ Cuantos y quienes retirados por Invalidez Absoluta
- ✓ Cuantos y quienes retirados por Edad de Retiro Forzoso
- ✓ Cuantos y quienes por fallecimiento o muerte
- ✓ Cuantos y quienes retirados por destitución como consecuencia de proceso disciplinario
- ✓ Cuantos y quienes retirados por declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del mismo
- ✓ Cuantos y quienes retirados por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo
- ✓ Cuantos y quienes retirados por orden o decisión Judicial
- ✓ Cuantos y quienes retirados por declaratoria de vacancia definitiva de acuerdo con la ley.

6. Que en el punto segundo de la petición radicada en SAC el día 29 de Noviembre del 2023, solicité información escrita de los sesenta y uno (61) cargos de la planta de personal del nivel central y descentralizado de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02, identificado con Código OPEC N°. 77937** sin recibir respuesta acorde a lo solicitado como lo afirma la respuesta que se anexa a la presente Tutela.

7. Que el día 19 de Mayo de 2023 la señora ROSA PATRICIA OÑATE LESMES, quien fue nombrada por estar en lista de elegibles en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 en la Institución Educativa Magola Hernández de Pueblo Bello (Cesar), según resolución de nombramiento en Mayo de 2022, solicitó traslado al municipio de Manaure Cesar para la IE Concentración de Desarrollo Rural, por razones familiares.

8. La Secretaría de Educación Departamental concede traslado a la señora ROSA PATRICIA OÑATE LESMES en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 a través de la Resolución 0015094 del 26 de Diciembre del 2023, a la IE Concentración de Desarrollo Rural de Manaure Cesar, por necesidad de Servicio, Institución a la que se le asignaron dos (2) empleos de la misma denominación según consta en el siguiente cuadro: y uno (1) de los elegibles no aceptó y se surtió dicha necesidad:

Vacantes

👤 **Dependencia:** Concentracion De Desarrollo Rural , 🏠 **Municipio:** Manaure Balcón Del Cesar, **Total vacantes:** 1

👤 **Dependencia:** Concentracion De Desarrollo Rural , 🏠 **Municipio:** Manaure Balcón Del Cesar, **Total vacantes:** 1

👤 **Dependencia:** Normal Superior María Inmaculada, 🏠 **Municipio:** Manaure Balcón Del Cesar, **Total vacantes:** 1

Cargo en
vacancia

9. Que al efectuarse el respectivo traslado, queda en vacancia el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 05 de la IE Magola Hernández Pardo del municipio de Pueblo Bello (Cesar), según el Artículo Segundo del Resuelve de la presente resolución de traslado. (Anexo Resolución de Traslado).
10. Que la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, prefirió trasladar a la funcionaria DAYRIS LICETH MARTINEZ CONTRERAS quien se encontraba posesionada en la institución educativa AGUSTIN RANGEL DEL MUNICIPIO DE CURUMANI a la INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL RURIBE DEL MUNICIPIO DE SANDIEGO CESAR en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y no hacer uso de la elegible y posesionándome en dicho cargo, toda vez que en la actualidad me encuentro desempleada y de primera en la lista elegible a la espera que me convoquen a posesionarme.
11. Que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, me vulneran flagrantemente mis derechos fundamentales al TRABAJO, DEBIDO PROCESO Y A LA IGUALDAD, al no posesionarme en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 02 en la plazas o cargos que se encuentran vacantes como es el caso de la Ubicada en la INSTITUCIÓN MAGOLA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, declarado vacante y la ubicada en la INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE DEL MUNICIPIO DE SANDIEGO CESAR en la cual se trasladó a una funcionaria posesionada y no se hizo uso de la lista elegible habiendo vacancia definitiva.
12. Que el señor EDGAR MAURICIO JAIMES VILLAMIL, presentó renuncia de su cargo Auxiliar de Servicios Generales quien venía vinculado como Provisional Vacante Temporal en la IE Nacional Agustín Codazzi de Codazzi – Cesar, según Resolución 001219 del 09 de Febrero de 2024, aceptada su renuncia y en su Artículo segundo del resuelve de dicha Resolución, se declara vacante el cargo de Auxiliar de Servicios Generales a partir del 30 de Enero de 2024 en la misma Institución Educativa. (Anexo a esta tutela).
13. Que el día 28 de junio de 2023 la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, le respondió a un grupo de elegibles del mismo cargo Auxiliar de Servicios Generales, quienes solicitaron en esta fecha la misma información con el siguiente cuadro donde se pueden detallar las 37 vacantes y las personas que se encuentran posesionadas y allí si se puede verificar el lugar de vinculación:

CODEMPLEA	NOMBRES	CODCARGOE	CARGOEMPRESA	CENTROCOSTO	CIUDAD	FECHAINGRESOEMPRESA
39071344	NAYIVIS DE JESUS OSPINO DE LEON	470	Auxiliar De Servicios Generales	Ciro Pupo Martinez	La Paz (Robles) (Ces)	06/14/2022 00:00:00
39093145	EMELINA ANTONIA DE LA HOZ MARRIAGA	470	Auxiliar De Servicios Generales	Rafael Argote	Chiriguana (Ces)	06/14/2022 00:00:00
42447865	JOHANNA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	470	Auxiliar De Servicios Generales	Jose Mejia Uribe	La Gloria (Ces)	6/03/2004 0:00
72267537	OMAR FRANCO CABARCAS OROZCO	470	Auxiliar De Servicios Generales	Instituto Agricola	Pueblo Bello (Ces)	06/15/2022 00:00:00
26871220	YOLANDA PEREZ GUERRERO	470	Auxiliar De Servicios Generales	San Jose	La Paz (Robles) (Ces)	9/04/2000 0:00
49552197	ATENaida MEJIA NORIEGA	470	Auxiliar De Servicios Generales	Camilo Torres	Curumani (Ces)	09/29/2010 00:00:00
1067865730	MONICA LILIANA ALVIS JAIMES	470	Auxiliar De Servicios Generales	Ciro Pupo Martinez	La Paz (Robles) (Ces)	06/14/2022 00:00:00
5622461	ARMANDO TORRES	470	Auxiliar De Servicios Generales	Jose Mejia Uribe	La Gloria (Ces)	06/14/2022 00:00:00
27706717	DORIS NOVOA MEJIA	470	Auxiliar De Servicios Generales	Juan Mejia Gomez	Chiriguana (Ces)	12/29/2003 00:00:00
1098812189	OMAR JACSI OSORIO MALAVERA	470	Auxiliar De Servicios Generales	Rafael Salazar	Gamarra (Ces)	06/14/2022 00:00:00
49657131	MAGALY ELENA GOMEZ ZORRILLA	470	Auxiliar De Servicios Generales	Rosa Jaime Barrera	Pailitas (Ces)	06/15/2022 00:00:00
49663985	AMARIDIS ESTRADA ALVARADO	470	Auxiliar De Servicios Generales	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00
26794437	ARGENIDA DEL CARMEN HERNANDEZ YEPES	470	Auxiliar De Servicios Generales	Ciro Pupo Martinez	La Paz (Robles) (Ces)	3/08/2023 0:00
49730060	MARIANA ESTHER AROCA GUTIERREZ	470	Auxiliar De Servicios Generales	Juan Mejia Gomez	Chiriguana (Ces)	02/26/2015 00:00:00
49735855	NELY ISABEL ESCOBAR CAMACHO	470	Auxiliar De Servicios Generales	San Jose	La Paz (Robles) (Ces)	06/14/2022 00:00:00
1063963891	LEISY YOHANA VILLERO VASQUEZ	470	Auxiliar De Servicios Generales	Agrícola	El Copey (Ces)	06/14/2022 00:00:00
49752683	MELBIS ESTHER VIZCAINO CHAMORRO	470	Auxiliar De Servicios Generales	Cerveleon Padilla	Chimichagua (Ces)	06/15/2022 00:00:00
49737808	MARY NELLY MONTERO ISEDA	470	Auxiliar De Servicios Generales	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00
13929323	EDWIN GERARDO GARCIA PEREZ	470	Auxiliar De Servicios Generales	San Martin De Tours	San Martin (Ces)	06/15/2022 00:00:00
49755361	ROSA PATRICIA OÑATE LESMES	470	Auxiliar De Servicios Generales	Magola Hernandez Pardo	Pueblo Bello (Ces)	05/21/2015 00:00:00
1065203211	LILIAN DAYANA TARAZONA BALLESTEROS	470	Auxiliar De Servicios Generales	Luis Giraldo	Agustin Codazzi (Ces)	06/14/2022 00:00:00
49777812	LEYNIS ESTELLA CAMARILLO BELEÑO	470	Auxiliar De Servicios Generales	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00
49781246	JAZMIN DEL ROSARIO DE LA HOZ CASTELLAR	470	Auxiliar De Servicios Generales	Cerveleon Padilla	Chimichagua (Ces)	9/08/2022 0:00
1065563724	SERGIO IVAN ROMERO LEON	470	Auxiliar De Servicios Generales	Ciro Pupo Martinez	La Paz (Robles) (Ces)	06/14/2022 00:00:00
49797498	MILAGROS JOSEFINA PEDROZO TRILLOS	470	Auxiliar De Servicios Generales	Normal Superior Maria Inmaculada	Manauere Balcon Del Cesar (Ces)	06/14/2022 00:00:00
36678177	NIMIA ROSA GUZMAN BLANCO	470	Auxiliar De Servicios Generales	Nacionalizado El Paso	El Paso (Ces)	10/13/2015 00:00:00
1065615182	LILEAN GISELA TRILLOS ALTAMAR	470	Auxiliar De Servicios Generales	Rafael Uribe Uribe	San Diego (Ces)	06/15/2022 00:00:00
1065619903	DAYRIS LISETH MARTINEZ CONTRERAS	470	Auxiliar De Servicios Generales	Agustin Rangell	Curumani (Ces)	12/02/2015 0:00
60364532	ALBA ROCIO CARVAJAL CONTRERAS	470	Auxiliar De Servicios Generales	Agustin Codazzi	Agustin Codazzi (Ces)	06/14/2022 00:00:00
63329240	ANGELA ACEVEDO RUEDA	470	Auxiliar De Servicios Generales	Juan Mejia Gomez	Chiriguana (Ces)	04/23/2002 00:00:00
1065816502	MAYRA ALEJANDRA VILLARRAGA ROMERO	470	Auxiliar De Servicios Generales	Agustin Codazzi	Agustin Codazzi (Ces)	06/14/2022 00:00:00
26766629	DIANA DEL CARMEN ANTOLINES CALIXTO	470	Auxiliar De Servicios Generales	Agropecuario	Tamalameque (Ces)	7/05/2022 0:00
63458913	MARIA DOLORES DAZA HERRERA	470	Auxiliar De Servicios Generales	Jose Mejia Uribe	La Gloria (Ces)	06/14/2022 00:00:00
77194053	ARMANDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	470	Auxiliar De Servicios Generales	Concentracion De Desarrollo Rural	Manauere Balcon Del Cesar (Ces)	06/14/2022 00:00:00
1065829568	EDUNAY DEL VALLE ROSALES MEJIA	470	Auxiliar De Servicios Generales	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	10/20/2022 00:00:00
26917659	DELLIS BEATRICES FERIA PEREZ	470	Auxiliar De Servicios Generales	Rafael Uribe Uribe	San Diego (Ces)	5/03/2023 0:00
1033717180	EDGAR MAURICIO JAIMES VILLAMIL	470	Auxiliar De Servicios Generales	I.E San Alberto Magno	San Alberto (Ces)	10/20/2022 00:00:00

14. Que debido a la renuncia y no aceptación del cargo de los siguientes participantes:

3. A continuación se relaciona las novedades generadas en el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC N° 77937.

POSICIÓN EN LISTA	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	NOVEDAD REPORTADA
1	37658891	ILVIA LUCERO PEÑA AMADOR	DEROGATORIA POR NO ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO.
22	92098859	JORGE ISAAC GALE IRIARTE	RENUNCIA EN PERIODO DE PRUEBA.

En su lugar posesiono a los siguientes participantes en la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, que seguían en la lista elegible, es decir el numero 38 señora ARGÉNIDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ YEPES, identificada con cedula de ciudadanía N° 26794437 que se posesiono en la vacante ubicada en la institución CIRO PUPO MARTINEZ del municipio de la PAZ y la numero 39 señora DELLIS BEATRICES FERIA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 26917659 se posesiono en la vacante ubicada en la institución RAFAEL URIBE URIBE del municipio de sandiego cesar.

15. Que el 05 de Octubre de 2023, la Secretaría de Educación del Cesar, acepta la renuncia de la señora ALBA ROSA MINORTA AMAYA del cargo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Institución Educativa Rosa Jaimes Barrera del municipio de Pailitas – Cesar, a partir del 30 de Diciembre se declara vacante dicho cargo en la mencionada Institución Educativa.

16. Que la señora ARACELYS RINCONES PEÑALOZA venía laborando como Auxiliar de Servicios Generales Código 470 grado 02, en la Institución Educativa Agustín Codazzi de Codazzi – Cesar, a quien la entidad pensional COLPENSIONES le hace reconocimiento de su mesada pensional por vejez el 27 de Julio del año 2022, notando que se deja una vacante disponible en esta Institución y que la Gobernación no menciona. Así mismo a la señora EDITH BELEÑO, a quien esta entidad pensional le reconoce su pensión según Resolución 14823 del 2023.

17. Que el 1 de Febrero de 2024 radiqué la aceptación del cargo mediante documento expedido por la Secretaría de Educación del Cesar, Resolución 012086 del 5 de Octubre de 2023, debido a la renuncia de la señora ALBA ROSA MINORTA quien venía laborando en la IE Rosa Jaime Barrera de Pailitas – Cesa en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 grado 02. Al conceder esta vacante procedo a solicitar el uso de lista de elegible.

18. Recibí una llamada del cual no tengo evidencia donde me manifiestan que debo aceptar el cargo en periodo de prueba, en reemplazo de la señora pensionada, dicha radicación por correo SAC (servicio al cliente certificado), fue el 1 de febrero, donde luego me manifiestan que fue un error que me confundieron con una docente.

19. Que recientemente la señora CARMELA ARENA VERGEL, quien ocupaba el cargo de servicios generales, código 470 grado 2 de la planta global de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR la INSTITUCIÓN RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE SANDIEGO, renunció a dicho cargo en virtud de que se acogió a la pensión de vejez, por lo que estuvo vinculada a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al DERECHO AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD consagrados en los artículos Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sentencia T-654/11 de la Corte Constitucional

“2.2.1 La procedencia excepcional de la acción de tutela en materia de concursos de méritos. Reiteración de jurisprudencia.

En reiteradas ocasiones, la Corte ha señalado que, conforme al artículo 86 de la Carta Política, la acción de tutela es un medio de protección de carácter residual y subsidiario, que puede ser aplicado ante la vulneración o amenaza de derechos fundamentales cuando no exista otro medio idóneo de defensa de los derechos invocados o cuando existiendo se requiera acudir al amparo constitucional como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Por consiguiente, si hubiere otras instancias judiciales que resultaren eficaces y expeditas para alcanzar la protección que se reclama, el interesado debe acudir a ellas, antes de pretender el amparo por vía de tutela. Es decir, la subsidiariedad implica agotar previamente los medios de defensa legalmente disponibles al efecto[2], pues el amparo no puede desplazar los mecanismos de defensa previstos en la correspondiente regulación común.[3]

En este sentido, en lo referente a los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela, pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el de acceso a los cargos públicos.”

Sentencia T-654/11 de la Corte Constitucional

LISTA DE ELEGIBLES-Acto administrativo de carácter particular

La conformación de la lista de elegibles es un acto administrativo de carácter particular, cuyo fin es de establecer un orden para proveer los cargos estrictamente ofertados y no otros, lo que obliga a las entidades nominadoras a proveer exclusivamente el número de plazas ofertadas en cada una de las convocatorias o las que se generen durante su

vigencia, siempre y cuando se refieran al mismo cargo para el cual se ofertó el concurso en donde el nombramiento debe hacerse en estricto orden de mérito con quienes se encuentren en el primer lugar en la lista.

En la sentencia SU-133 del 2 de abril de 1998^[5] la Corte señaló que los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección del derecho. Afirmó la referida providencia:

“Así las cosas, esta Corporación ha considerado que la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese al hecho de haber obtenido el primer lugar en el correspondiente concurso, no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.”

De otra parte, la Corte en la Sentencia SU-613 del 6 de agosto de 2002^[7], reiteró esta posición:

“... existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos.”

2.2.2 Régimen de carrera que procede para la provisión de cargos de carrera administrativa.

La Constitución Política de 1991 establece en el ordinal 7° del artículo 40, que se garantiza a todo ciudadano el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos^[9] en el mismo sentido el artículo 125 señala *“los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera”*. Igualmente, el inciso segundo del citado artículo consagra la regla general del concurso público, como forma de acceder a los cargos de la administración pública.

De esta forma la Norma Superior establece los criterios para la provisión de cargos públicos, que son: el mérito y la calidad de los aspirantes.

En fallo de unificación^[10], la misma Corte consideró:

“La Constitución de 1991, con las salvedades que ella misma indica, ha hecho del sistema de carrera el general y obligatorio para la provisión de cargos al servicio del Estado, en todas sus ramas y órganos, para el ascenso dentro de la jerarquía de cada uno de ellos, para la permanencia de los empleados y para el retiro del servicio público (art. 125 C.P.).”

Sobre ese aspecto, la Corte ha considerado, que el régimen de carrera encuentra su fundamento en tres objetivos básicos: 1) El óptimo funcionamiento en el servicio público, desarrollado en condiciones de igualdad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y moralidad; 2) Para garantizar el ejercicio del derecho al acceso y al desempeño de funciones y cargos públicos; y 3) Para proteger y respetar los derechos subjetivos de los trabajadores al servicio de Estado, originados en el principio de estabilidad en el empleo.^[11]

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Atendiendo la posibilidad de solicitar una protección de manera temporal y hasta que se resuelva el presente trámite constitucional para evitar un perjuicio irremediable, conforme a lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito al honorable Juez, que se decrete provisionalmente y de manera cautelar, **SUSPENDER LA PERDIDA DE LA VIGENCIA DE LA FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES**, de la Resolución de Listas No 3853 expedida el 02 de marzo de 2022 de la CNSC, cuyo **vencimiento es el 11 de marzo de 2024** firmeza de la misma: *ARTÍCULO SEXTO de la presente resolución: La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 36, numeral 4, de la Ley 909 de 2004, a fin de evitar que fenezca su vigencia antes del trámite de autorización de Uso de listas elegibles por parte de la CNSC, por cuanto resultaría ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.*

Lista de elegibles del número de empleo 77937

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
41	Cédula de Ciudadanía	36517003	LUISA CAROLINA	OÑATE FUENMAYOR	67.99	11 mar. 2022	Firmeza completa
42	Cédula de Ciudadanía	49766364	ESILDA ISABEL	DE AVILA QUINTERO	67.87	11 mar. 2022	Firmeza completa
43	Cédula de Ciudadanía	42447974	YASMIN	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	67.85	11 mar. 2022	Firmeza completa
44	Cédula de Ciudadanía	49656575	MYRIAN DEL CARMEN	CARVAJALINO PACHECO	67.80	11 mar. 2022	Firmeza completa
45	Cédula de Ciudadanía	1067806545	VIVIANA	GALVIS QUINTERO	67.61	11 mar. 2022	Firmeza completa

Así lo considero factible la Corte Constitucional en Sentencia T-112 – A de la Corte Constitucional:

“Es oportuno aclarar que actualmente la lista de elegibles ha perdido vigencia. Conforme al artículo 15 de la resolución 3037 de 2011 de 10 de junio de 2011, las listas de elegibles conformadas a través de dicho acto administrativo tendrán una vigencia de dos años desde la fecha de su firmeza. Conforme a lo publicado por la CNSC, la fecha de firmeza fue el 29 de junio de 2011, de forma tal que su vigencia fue hasta el 29 de junio de 2013. Sin embargo, la señora Torres Rodríguez, elevó el presente amparo antes de que la lista de elegibles perdiera vigencia buscando ser nombrada en un empleo igual o equivalente al que ella participó, tal como las normas del concurso que regían lo permitían, o por lo menos que se elevara la solicitud de autorización del uso de la lista de elegibles a la CNSC, por lo que dicha lista tiene plena aplicabilidad en el caso en estudio.”

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Resolución de lista de elegibles del 02 de Marzo de 2022 – 2022RES-203.300.24
- Resolución Tutela 2023 del traslado de una funcionaria Auxiliar de Servicios Generales
- Carta de aceptación del cargo solicitado para cubrir la vacante en Pailitas Cesar
- Certificado de pensión 03-2024 de la señora Edith Beleño
- Correo de aceptación de nombramiento del supuesto error de la SED
- Correo del Derecho de petición interpuesta contra la Secretaria de Educación del Cesar
- Derecho de Petición solicitando información del personal Auxiliar de Servicios Generales de la Planta global del Departamento
- Resolución de aceptación de la renuncia de la señora ALBA ROSA MINORTA
- Certificado de pensión de la señora ARACELYS RINCONES PEÑALOZA del 27 de Julio de 2022
- Pantallazo plataforma SIMO de lista de elegible en firme para el 11 de Marzo de 2022 actualizada
- Respuesta del primer punto de la petición descrita, en cuadro de Excel
- Resolución de renuncia del señor EDGAR MAURICIO JAIMES VILLAMIL
- Respuesta al Derecho de Petición de Noviembre de 2023
- Respuesta del segundo punto de la petición en formato excel

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y EL ACCESO AL CARGO PÚBLICO.

SEGUNDO: Que se ordene de forma inmediata a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y/o quien corresponda, a que haga uso de la lista elegible y en su defecto me nombre en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 02, en la vacante que se surta en la lista de elegibles considerando que sigo en estricto orden de espera (43) **o en las antes mencionadas y verificadas que están disponibles** o en su defecto en el cargo que se encuentre más cercano al municipio de Valledupar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Y las que dispone la Comisión Nacional del Servicio Civil en cuanto al uso de Lista de Elegibles dando cumplimiento al mérito.

- **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Al suscrito que mis notificaciones sean enviadas al electrónico:

yasmin1804rodriguez@gmail.com – angelo242004@hotmail.com

Calle 13 N 3-48 Barrio la Esperanza 1 – San Martín – Cesar

Cel: (Wapp) 315 2421261

Atentamente,

Yasmin Rodriguez Rodriguez

YASMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CC. 42.447.974 de San Martín Cesar